

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Administración Pública e Interior

9890 ORDEN de 25 de octubre de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se regula la concesión de ayudas a instituciones sin fines de lucro, con cargo al programa 124A y 126D del vigente presupuesto.

En el presupuesto atribuido a esta Consejería en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, aprobados por Ley 1/1989, de 27 de enero, en los Programas 124A «Asesoramiento y Asistencia Técnica de los Municipios» y Programa 126D «Parque Móvil Regional», respectivamente figuran los correspondientes créditos presupuestarios Conceptos 782 «A otras Instituciones» y Concepto 480 «Ayudas de gastos de transporte a familias e instituciones sin fines de lucro».

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidas en la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/1989, de 27 de enero, de referencia, la presente Orden establece las normas reguladoras para su concesión y con ello garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los correspondientes programas de gasto.

En su virtud, y conforme a las facultades atribuidas en la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región,

DISPONGO:

Artículo 1.º

Es objeto de la presente Orden regular la asignación de las siguientes ayudas:

a) Con cargo al concepto 19.02.782 del presupuesto vigente, las destinadas a inversiones a realizar por Asociaciones o Instituciones sin fines de lucro cuyos fines estén relacionados con la Protección Civil o que actúen dentro del ámbito municipal y en relación con las finalidades propias de sus respectivos municipios.

b) Con cargo al Concepto 19.01.480, los gastos derivados de la realización de circuitos culturales o promocionales de interés público regional por instituciones o asociaciones sin fines de lucro.

Artículo 2.º

Las Instituciones o Asociaciones interesadas en la obtención de las citadas ayudas, a que se refiere el artículo anterior, deberán formalizar su solicitud ante el Consejero de Administración Pública e Interior, en plazo de quince días naturales, a contar desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»; acompañada de la siguiente documentación:

—Documentos acreditativos de la personalidad jurídica de las mismas.

—Memoria explicativa del programa de actividades correspondiente.

—Presupuesto de la inversión, en su caso.

Artículo 3.º

La concesión o denegación de las ayudas competará al Consejero de Administración Pública e Interior, quien determinará su cuantía en función de los programas de actividades y necesidades reales debidamente justificadas.

Artículo 4.º

Las Instituciones o Asociaciones beneficiarias vendrán obligadas a justificar documentalmente ante la Consejería de Administración Pública e Interior, la aplicación y destino de las mismas, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/1989, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 25 de octubre de 1989.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**.

Consejería de Bienestar Social

9896 Corrección de errores a la Orden de 13 de octubre de 1989, de la Consejería de Bienestar Social, de convocatoria de subvenciones para la construcción, remodelación y equipamiento de Centros de Corporaciones Locales e Instituciones sin fin de lucro que presten Servicios Sociales.

Advertir error en el texto de la Orden de 13 de octubre de 1989, de la Consejería de Bienestar Social, de convocatoria de subvenciones para la construcción, remodelación y equipamiento de centros de Corporaciones Locales e Instituciones sin fin de lucro que presten Servicios Sociales, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 244, del martes 24 de octubre de 1989, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 4861, columna izquierda, artículo 5, apartado d), segundo párrafo, donde dice «...puede aceptar...»; debe decir «...puede afectar...».

Murcia, 25 de octubre de 1989.—El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes**.